



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, Siete (7) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento, radicado con el No. 940013184001 – 2024 – 00012 – 00. **INFORMANDO:** Que se recibe memoriales de respuesta por parte de la Asistente de Fiscal I de la Dirección Seccional de Fiscalías Guainía – Vaupés y de la Asistente de Fiscalía Primera Especializada, solicitud de desvinculación del Curador Ad Litem y escrito de cumplimiento por parte de la Apoderada Judicial de la parte Demandante. Sírvase proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

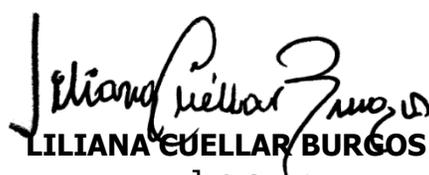
Inírida – Guainía, siete (7) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso los siguientes memoriales: *i)* Respuesta recibida el catorce (14) de marzo hogaño, aportado por el Dra. ESPERANZA RODRÍGUEZ CASTILLA, en calidad de Asistente de Fiscal I de la Dirección Seccional de Fiscalías Guainía – Vaupés, quien informa que una vez verificado el SPOA se observa la existencia de un proceso, por lo que se traslada la solicitud a la Fiscalía 01 Unidad Especializada; *ii)* Respuesta recibida el quince (15) de marzo último, remitida por la Dra. PATRICIA VIZCAINO PINILLA, en calidad de Asistente de Fiscal III de la Fiscalía Primera Especializada, informando que en esta dependencia cursa un proceso por el punible de Desaparición Forzada, donde funge como víctima el Sr. JOSE OMAR CRUZ FORERO, identificado con la CC. No. 79.464.641; *iii)* Solicitud recibida el diecinueve (19) de marzo del presente año, entregada por el Dr. JHOINER ALFONSO CASTRO JOIRO, en calidad de designado como Curador Ad Litem del ausente, quien solicita sea removido de la asignación hecha; y escrito de respuesta recibido el cinco (5) de abril del año que cursa, asistido por el Dr. WILSON OCHOA, con el que aporta el certificado que acredita la publicación del edicto en Emisora Local.

Respecto de las respuestas allegadas, estese a la espera a fin de tenerse en cuenta en su oportunidad procesal; en cuanto a la solicitud de remoción, se **accede** a ella teniendo en cuenta que el Profesional no tiene domicilio, ni se encuentra litigando actualmente en esta ciudad, por tal razón este Estrado judicial dispone designar como Curador Ad Litem del ausente, al Dr. HELGUER RAMÍREZ CARDONA, identificado con la CC. No. 86.067.713 y portador de la Tarjeta Profesional No. 239.285 del C.SJ., quien puede ser notificado en el celular No. 3132261439, o en el correo electrónico asesorjuridico112011@gmail.com y de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., deberá inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por ser el nombramiento de forzosa aceptación.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza